

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Rad: 760013103019-2022-00073-00

Santiago de Cali, ocho (08) De Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

La demandante en el asunto, presenta correo electrónico pidiendo que se le remita la certificación del proceso expedida por la Secretaría del Despacho. Teniendo en cuenta, que la certificación ya fue elaborada, se remitirá por medio electrónico el documental requerido por la interesada.

La apoderada judicial de la parte demandante, Dra. Tammy Roznboim Matiz presenta escrito en el que manifiesta que renuncia al poder otorgado por la parte demandante y allega además constancia de envió por correo electrónico a la demandante, por ser procedente, será aceptada.

La demandante, aporta copias de correos electrónicos de comunicación entabladas con la Secretaría de Hacienda de Buga, teniendo en cuenta que no tienen relevancia procesal en el trámite, serán agregados para que obren y consten.

A través de correo electrónico, la señora Silvia Bonilla Osorio allega poder conferido a un profesional del derecho conforme el Art. 74 del Código General del Proceso, para que le represente en este asunto, quien a su vez solicita se le comparta el link del proceso al correo electrónico emartinezabogad@hotmail.com.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: POR SECRETARIA remítase la certificación elaborada el 25 de julio de 2022, a la parte demandante a través de correo electrónico.

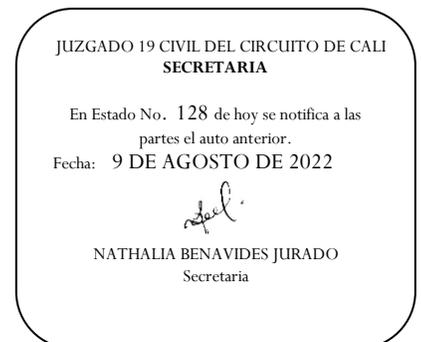
SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido a la Dra. Tammy Rozenboim Matiz identificada con T.P. No. 184.187 del C.S. de la J., conforme el Art. 76 del C.G.P. “*La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido*”.

TERCERO: AGREGAR para que obren y consten las copias de los correos electrónicos de comunicaciones entabladas con la Secretaria de Hacienda de Buga.

CUARTO: RECONOCER personería a la profesional del derecho Dra. EDNA PATRICIA MARTINEZ MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.559.083 y portadora de la T.P. No. 135166 del C.S.J., para actuar como apoderada judicial de la demandante señora Silvia Bonilla Osorio, en los términos del poder que le fue conferido dentro de la presente demanda. Compártase el link del proceso al correo electrónico emartinezabogad@hotmail.com.

QUINTO: EJECUTORIADA esta providencia, pasar el proceso a Despacho para continuar con la etapa procesal pertinente.

**NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ**



Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dff027421c14aaf2b31bb5e7890cf393392f97eb485a74c55f627a3edf5f9184**

Documento generado en 08/08/2022 12:14:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>